

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARIA DE CAMARA.

Los señores sacerdotes de este obispado que se hallen sin estipendio para la celebracion de misas, y quisieren aplicar algunas por la limosna de cuatro reales, pueden dirigirse á esta Secretaría, por sí. ó por persona autorizada, para recibir el estipendio y firmar el recibo de las misas que se les encargáren.

Astorga 16 de Enero de 1859.
—Juan José Fernandez, Secretario.

NOTICIAS DEL OBISPADO.

En 19 del corriente mes falleció D. Manuel de la Rocha, cura párroco de Campo en el arciprestazgo de Rivera de Urbia. Este curato se halla clasificado de urbano de entrada, y es de provision ordinaria. Se nombró economo á D. Manuel García Buella, coadjutor de la Puebla de Ponferrada.

En 23 del mismo vacó el curato de Cernadilla, en Carballeda por muerte de D. José Perez. Está clasificado de urbano de entrada, y es de presentacion. Fué nombrado economo D. Lazaro de Gregorio.

Del boletin oficial de la provincia tomamos lo siguiente:

Núm. 1.º

(Conclusion.)

Tambien harán comprender á los padres de familia que no solo les es conveniente sino tambien obligatorio el hacer que sus hijos concurren á la escuela, pues cuando tanto procura el Gobierno difundir esta enseñanza y tan costosos sacrificios se imponen con este objeto á los pueblos, á ningun padre le es lícito privar á sus hijos de la educacion religiosa-moral y literaria que se pone á sus alcances,

que tan distinta influencia ha de ejercer en su porvenir.

La conservación de las buenas costumbres y la represión de las malas es otro de los principales deberes de los Alcaldes. Así pues, perseguirán y castigarán con arreglo á las leyes el juego prohibido, las relaciones ilícitas que causan escándalo, la blasfemia, la embriaguez habitual y todo otro vicio que afecte á la moral pública y la perjudique. A si mismo evitarán toda irreverencia ó falta de respeto á las cosas religiosas, y procurarán que se tenga y guarde la consideración debida á los ministros del altar.

En lo concerniente al fomento de los intereses materiales de los pueblos tienen los Alcaldes y Ayuntamientos ancho campo donde acreditar su celo. La necesidad mas indicada en lo general y la que primariamente debe satisfacerse es la de conservar, reparar y mejorar las vias de comunicacion. Hoy que por la legislación vigente se costean por el Estado las vias principales que estaban antes encargadas á la provincia y al municipio, muy bien pueden los Ayuntamientos emplear con fruto sus recursos en las travesías que les sean de mayor utilidad, haciendo uso de la prestación personal á que está obligado todo vecino.

El fomento del arbolado y de los montes de comun aprovechamiento, la formación de ordenanzas rurales, especialmente de riegos donde sean necesarias y no se

hallen establecidas la policía de salubridad pública y la de aseo y ornato, son otros tantos objetos á que es necesario que atiendan los encargados de la administración municipal si han de llenar debidamente su cometido y corresponder á la confianza que en ellos se ha depositado.

Finalmente, la moralidad y pureza en la administración de los fondos procomunales ha de ocupar la constante vigilancia de los Alcaldes y Ayuntamientos, pues en este punto no cabe tolerancia ni indulgencia alguna. Por mi parte estoy decidido á castigar con todo el rigor de las leyes no solo á los que cometan el menor abuso sino tambien á aquellos que teniendo el deber de perseguirlos ó denunciarlos apareciesen apáticos ó indiferentes. Conduce mucho á evitar la malversacion de los espresados fondos la observancia estricta de las leyes que arreglan la contabilidad municipal; deben pues los Alcaldes y Ayuntamientos atemperarse á ellas y compeler á las administraciones anteriores á que rindan las cuentas si ya no lo hubiesen hecho, procediendo respecto de las mismas en la forma prescrita en los artículos 107 y 108 de la ley de 8 de Enero 1845.

Los Alcaldes dispondrán que se dé cuenta de esta circular á los Ayuntamientos y me darán aviso de haberlo verificado.

Leon 3 de Enero de 1859. = Genaro Alas.



Del Boletín Eclesiástico del arzobispado de Búrgos, copiamos la siguiente circular de la que no habíamos tenido noticia hasta ahora.

CIRCULAR N.º 1.º

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 30 del próximo pasado dice al Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de esta Diócesis lo siguiente: Gobierno de provincia. = Búrgos. — Excmo. Sr. = Habiendo pasado á informe de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, el atento oficio que V. E. tuvo á bien dirigirme en 11 del actual, le ha emitido en los términos siguientes: — Recibida que fué en esta Dependencia de mi cargo, la orden de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 16 del corriente, cuyo contenido es el siguiente. — «En vista de la consulta que dirigió V. á esta Superioridad en 25 de Enero de este año sobre si los rendimientos de aniversarios y memorias se deben recaudar por la Hacienda ó por el Clero, se estimó conveniente oír el ilustrado dictámen del Sr. Asesor del Ministerio de Hacienda el cual es como sigue. — Vista la consulta hecha en este expediente reducida á saber si los Administradores de Derechos y Propiedades del Estado deben cobrar los réditos de cargas impuestas sobre bienes de particulares con destino al cumplimiento de memorias de Misas, aniversarios y festividades: — Visto el Real decreto de 30 de Diciembre de 1856 por el que se restablece el de 10 de Abril de 1852. — Vista asi mismo esta soberana disposicion y el Real decreto de 12 de Octubre de 1849, é instruc-

cion de 19 de Noviembre del mismo año: — Considerando que segun estas órdenes no solo corresponde al Clero la administracion y percepcion de frutos de las citadas fundaciones si fueren conocidas, sino hasta la de las que investigaren, pudiendo transigir y perdonar en parte los atrasos. La asesoria opina que no están autorizados los Administradores de Derechos y Propiedades del Estado para reclamar el pago de estos gravámenes. — Y esta Direccion general ha acordado trasmitirlo á V. para su conocimiento y gobierno, previniéndole que en lo sucesivo exija las fundaciones de los gravámenes que se citan para cerciorarse por ellas de si son memorias ú otras cargas Eclesiásticas ó censos, consultando á esta Direccion general los casos en que aparezcan en esta última clase para que pueda resolver lo que juzgue mas justo segun lo que resulte. — Esta Administracion ordenó á sus Subalternas cesaran en el percibo de la cobranza de las memorias de que se trata, en vista de lo cual puede V. S. servirse disponer si lo cree conveniente se transcriba este informe al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis á los efectos que convengan. = Lo que he dispuesto trasladar á V. E. en contestacion al citado oficio.

Lo que de orden de S. E. I., el Arzobispo mi Señor, se hace saber á los Sres. Curas para los efectos consiguientes. Búrgos 1.º de Enero de 1859. — Doctor D. Felix Martinez, Secretario.

Deseando algunos Señores eclesiásticos conocer los Estatutos de las Misiones de Africa los insertamos á continuación.

ESTRACTO

de los estatutos fundamentales de la Asociacion de las Misiones Africanas,

El objeto principal de la Asociacion de las Misiones Africanas, es la evangelizacion de todos los puntos del Africa, en donde no haya penetrado todavia la luz del Evangelio.

Esta Asociacion, no se encargará de otras Misiones, de las que le están confiadas, sinó por disposicion de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, y se estorzará en hacerse capaz de corresponder á los deseos de dicha Congregacion, en cualquiera punto del Africa, por ingrata y difícil que sea la Mision que se le señale.

Independientemente de los trabajos que esta Asociacion empleará en los puntos que le estan por de pronto señalados para extender en ellos la fé de Nuestro Señor Jesucristo, ella se ocupará en preparar por todos los medios posibles, el camino para penetrar en los puntos que estén sin misioneros; y cuando crea ser la ocasion favorable para realizarlo, lo pondrá en conocimiento, y pedirá el consentimiento de la Santa Congregacion antes de efectuarlo.

La Asociacion de las Misiones

Africanas, siendo esencialmente secular, no obliga á sus individuos con voto alguno: únicamente cuando el aspirante sea juzgado digno de ser admitido, tomará la solemne resolucion de perseverar en la Congregacion hasta el fin de sus dias, y de observar su Reglamento sea que esté en el servicio de la Congregacion en Europa, segun la direccion de los Superiores (1).

Los Superiores designarán, conforme al Reglamento, los individuos de la Congregacion que deberán permanecer en Europa, para seguir la correspondencia con las Misiones y proveer á sus necesidades; así como los que deberán salir para las Misiones, procurando cuando sea posible, que los que hayan de permanecer en Europa para los efectos indicados, hayan pasado ya algunos años en aquellas.

Antes que un individuo sea definitivamente recibido miembro de la Congregacion, deberá pasar un año en el Seminario establecido en Lyon de Francia, durante cuyo tiempo no será considerado sino como aspirante á la Congregacion de las Misiones Africanas.

Los ordenados *in Sacris*, serán considerados como aspirantes hasta que hayan recibido el Sacerdocio, á menos que no sean enviados antes á las Misiones. Se desea que los aspirantes, paguen una

(1) Véase la resolucion al fin de los Estatutos, página 4.

pension de dos mil reales al año, hasta ser irrevocablemente agregados á la Congregacion. Pero los aspirantes Sacerdotes basta que tengan lo suficiente para costear su viaje hasta Lyon, y para volverse en caso de no ser admitidos, ó de no querer ellos mismos obligarse con la mencionada resolucion.

Aunque el centro de la Congregacion esté establecido en Lyon de Francia, ella admite sugetos de todas las naciones, con tal que consientan en someterse al Reglamento, y den pruebas de sólida vocacion para la vida apostólica.

La Asociacion admite tambien hermanos legos. Estos deben estar dispuestos á hacerse útiles en todo lo que esté á su alcance, sea en Europa, sea en las Misiones. En general, todos serán enviados á las Misiones. Es necesario que sepan leer y escribir, que estén bien instruidos en la doctrina cristiana, y que tengan algun arte ú oficio, como albañil, carpintero, herrero, sastre, zapatero, etc.

Siempre que se hallen reunidos algunos individuos de la Congregacion, observarán la vida comun. Cada individuo podrá disponer libremente de las rentas de su patrimonio, pero todo lo que reciban de las Misiones, y para las Misiones, será puesto en el acervo comun, asi como todas las limosnas que reciban por cualquiera ejercicio que sea de su sagrado ministerio. Cada Sacerdote podrá disponer de doce intenciones de Misas al mes,

Los Superiores tendrán cuidado de proveer á los individuos de la Congregacion de todo lo necesario, procurando con esmero, que no les falte nada, atendidas las circunstancias de la estacion, de su edad, de los lugares y de la salud, pero sin olvidar jamás las santas reglas de la pobreza apostólica.

Los individuos de la Congregacion que se hallaren en Europa en los casos previstos por el Reglamento, ó con el permiso expreso de los Superiores, no cesarán por esto de trabajar en utilidad de la Iglesia y de las Misiones, no solo con sus oraciones y con el buen ejemplo, sino tambien con el ejercicio de todas las buenas obras que corresponden á los Misioneros, para conservar el espíritu apostólico en el corazon de la Congregacion, como por ejemplo, la educacion de los niños pobres y de los huérfanos, y la predicacion de la Divina palabra, principalmente en los pueblos y aldeas, pero todo bajo la direccion de los Superiores.

El alma de toda Congregacion religiosa, y particularmente la de las Misiones Africanas, es la concordia de los socios en la caridad perfecta y por consiguiente en una obediencia fácil de prestar á los que tienen el cargo, mas bien de dirigir que de gobernar á sus hermanos; por lo que, aunque los aspirantes reúnan todas las cualidades necesarias, no serán admitidos si se observare en ellos un espíritu de independencian, ó una repugnancia pronunciada de her-

manarse con caracteres diferentes del suyo.

La Asociacion de las Misiones Africanas, conservará siempre el mas profundo respeto y el mas sincero afecto á la Silla Apostólica, esforzándose en defender sus prerrogativas, y en obedecer con celo y puntualidad todas sus decisiones. Ella se pone bajo la proteccion especial de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, á cuya autoridad estará siempre en un todo sumisa, por ser el órgano de las intenciones del Soberano Pontífice en todo lo tocante á Misiones. Todos y cada uno de sus individuos deberá dar el ejemplo del respeto y obediencia que es debida á los Sres. Obispos y demás Superiores Eclesiásticos de los lugares en que se encuentren. En Lyon sobre todo, que es donde está establecida la Casa Matriz, la Congregacion se esforzará no solo en tener al Prelado de aquella Diócesis, todas las atenciones que son debidas á su autoridad, sino que; aprovechará tambien todas las ocasiones para manifestarle los sentimientos de agradecimiento de que le es deudora por su benevóla proteccion. Finalmente los miembros de la Congregacion manifestarán la mayor caridad para los otros Misioneros de cualquiera nacion ó instituto que sean, recibéndolos y albergándolos con la mas afectuosa cordialidad, y prestándoles socorro y asistencia en caso necesario.

La Congregacion tendrá una especial devocion á la sagrada Fa-

milia, particularmente en el misterio de su huida á Egipto, y despues de María Santísima Reina de los Apóstoles, invocará todos los dias á san Agustin Obispo de Hipona, san Cipriano Obispo de Cartago, san Benito de Filadelfia llamado el Moro, el Beato Pedro Claver, llamado el esclavo de los negros, y demas bienaventurados que se han santificado en las Misiones, particularmente en Africa



RESOLUCION

QUE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE MISIONEROS AFRICANOS DEBEN HACER CONCLUIDO EL AÑO DE PRUEBA.

Despues de tres dias de ejercicios, á la hora señalada, reunida la Comunidad se cantará el *Veni Creator*. Despues el Superior dirigirá una exhortacion al nuevo Misionero, quien, luego, de concluida, subirá al pie del altar, en donde puesto de rodillas, y con la mano derecha estendida sobre los Santos Evangelios, pronunciará la siguiente resolucion.

Yo, N. Sacerdote, ó lego hago la solemne resolucion de trabajar toda mi vida en la obra de las Misiones, en la piadosa Congregacion de las Misiones Africanas. Yo me obligo á observar exactamente su Reglamento, y cuando estuviese en la Mision, me obligo á no practicar diligencias, para volver á

Europa, sin la orden ó permiso expreso de mis superiores, excepto los casos en que el Reglamento me dá el derecho. Yo estaré perfectamente sumiso á las decisiones de la Santa Sede y á las órdenes de la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, la cual consideraré siempre como el órgano del Soberano Pontífice en todo lo tocante á las Misiones. Yo hago en este momento á Dios, la ofrenda de mi vida, aceptando desde ahora con alegría para la mayor gloria de Dios, la exaltacion de la Iglesia, la salvacion de mi alma, y la de los pueblos que me serán confiados, las penas, las privaciones, las incomodidades de los climas, los dolores de la persecucion y aun el martirio, si Dios me halla digno de morir por dar testimonio de la fé católica. Dignese Dios escuchar esta resolucion y darme la fuerza de observarla asi como estos Santos Evangelios.

Luego despues de haber pronunciado estas palabras, el Superior le dirá: Carísimo hermano, yo os admito en la piadosa Congregacion de las Misiones Africanas. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Despues le abrazará, lo que harán tambien todos los hermanos presentes, y en seguida se cantará el Te-Deum.



BERLIN.

Reanimacion del espíritu religioso.

El restablecimiento del antiguo obispado de Osnabruk en el reino de Hannover, que los católicos hace tiempo deseaban y que la justicia del rey ha permitido por último, es un suceso de grande importancia, tanto mas notable cuanto que no puede dudarse de la saludable influencia, que ejercerá ciertamente sobre las misiones del norte, dependientes de dicho obispado. La consagracion é instalacion del nuevo Obispo de Osnabruk se verificó el dia 20 de abril de este año en la persona de Monseñor Melchers designado para aquella silla por el santo Padre. Era vicario general de la diócesis de Münster, donde ha dejado gran fama de hombre piadoso, celoso y esforzado. Todos los órdenes del pueblo han contribuido á aumentar el esplendor y solemnidad de aquella fiesta, que fué celebrada con mucha pompa y con las mas vivas manifestaciones de júbilo.

En general produce gran consuelo y esperanza de mejor porvenir el ver, que en el norte de Alemania y especialmente en las provincias protestantes de la Prusia, las iglesias, las capillas y los institutos católicos se multiplican cada dia, no tanto porque se convierten los protestantes, cuanto por la reanimacion del espíritu religioso en el corazon de los mismos católicos diseminados por los paises protestantes. Muchas familias católicas de varias ciudades y villas de tales paises, que, abandonadas á si mismas y faltas de socorros espirituales, concluyeron por flaquear en la religion y hacer bautizar sus hijos por ministros protestantes, viviendo ellas mismas como tales, ahora se manifiestan católicas y usan de sus derechos en este sentido, pidiendo sa-

cerdotes, iglesias y escuelas y formando para en adelante un verdadero seminario de fervoroso catolicismo.

Estos sucesos son consecuencia del sacudimiento, que ha hecho el fervor religioso entre los católicos de Alemania, lo cual no se atreven á negar los mismos protestantes, antes bien les ocasiona muy serios y marcados temores. Semejante fervor es debido especialmente á las numerosas misiones, que de ocho á nueve años á esta parte se vienen haciendo con indecible fruto en todas las poblaciones del norte; á las doctas y elocuentes conferencias, que se han tenido en muchas grandes ciudades por las personas mas cultas de entre varios celosos eclesiásticos; á los buenos ejemplos, que dan los católicos seglares de la alta sociedad y particularmente de las Cámaras, con toda franqueza y sin género alguno de respetos humanos: y por último, á las piadosas obras practicadas por los institutos religiosos, particularmente por las hermanas de la Caridad y por la sociedad de S. Vicente de Paul.

A propósito es digna de referirse una anécdota, que poco tiempo hace tuvo lugar en un pueblo próximo á la capital. Cierta protestante que oyó hablar de las obras de beneficencia practicadas por la congregacion de S. Vicente, de tal modo se edificó y pagó de ella, que se resolvió á ingresar como miembro de la misma. Avistóse con su presidente, manifestándole su designio y añadiéndole, que esperaba no fuese para ello obstáculo la diversidad de religion. El presidente, como era natural, le contestó, que sentia mucho no acceder á su

deseo, porque nó podia admitir persona alguna, que no profesase el catolicismo. Hizo esta respuesta tal impresion en el excelente corazon de aquel hombre, que despues de haber pensado un momento, replicó con la mayor energia: Ea bien; si es absolutamente necesario ser católico para tomar parte en vuestra sociedad, yo no encuentro obstáculo para llegar á serlo, y sin mas buscó aquel mismo dia á un sacerdote católico para hacerse instruir y hoy es uno de los convertidos mas celosos y edificantes.

En este año, por último, dos religiosos predicaron en Berlin el mes de mayo y los mismos periódicos protestantes confesaron, que la mayor parte de la inmensa multitud, que todos los dias rodeaba el púlpito de la iglesia de Santa Eduvigis, era compuesta de protestantes. Aunque estos sermones no hayan producido otro efecto, que disipar algunas de las innumerables prevenciones, que los hereges tienen contra la religion católica, no se pueden dar á Dios bastantes gracias por tan grato suceso, que sirve sin duda para allanar el camino al triunfo de la verdad en adelante.



ANUNCIOS.

Las cartillas del rezo de este Obispado, se hallan ya impresas, y se venden en la Portería del Seminario Conciliar.

ASTORGA: Imprenta y librería de D. Antonio Gullon. = 1839.